

Radicado DADEP No. 20221100011163

\*\*20221100011163\*\*

Bogotá D.C, 08-02-2022  
110-0AJ**MEMORANDO****PARA: ARMANDO LOZANO REYES**  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.**DE: CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**REFERENCIA: Radicado DADEP 20224000008632 de 19 de enero de 2022.****ASUNTO:** Respuesta Concepto solicitado a la Secretaría de Hacienda, Aprovechamiento económico del Espacio Público.

Apreciado Arquitecto Armando:

De manera atenta, remito la respuesta a la solicitud de concepto sobre el pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público Radicado Dadep 20224000008632, enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Lo anterior, en atención a la respuesta que diera esta Oficina Asesora a la solicitud de concepto realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante Radicado DADEP No. 20211100083831 del 07 de julio de 2021, y que de manera sucinta transcribo a continuación:

*“La Secretaría de Hacienda Distrital, es la Entidad Distrital, que tiene a su cargo formular la política del Distrito en materia presupuestal, de tesorería y de crédito público, por lo que, en virtud de dichas prioridades, establece la forma de recibir la retribución económica por el aprovechamiento económico y la forma de recaudarla, dichas facultades, son ejercidas con base en la expedición de decretos como el Decreto 192 de 2021, y en especial para el tema que nos ocupa en el artículo 99, por lo que esta oficina considera que el informe anual sobre el pago de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, establecido en el artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018, hace parte de las atribuciones que como autoridad presupuestal del Distrito Capital, le corresponde recibir, por lo que, no puede entenderse inaplicable en virtud de lo establecido en el artículo 99 del Decreto Distrital 192 del 02 de junio de*

*2021, toda vez que el mencionado artículo 99, hace referencia al pago de la retribución económica por el aprovechamiento del espacio público, y cuál es el procedimiento o la entidad encargada de recibir dicha retribución, pero no hace referencia a la recepción del informe anual que debe presentarse ante la Secretaría Distrital de Hacienda.*

*(...) De otra parte, y con fundamento en las normas descritas, es de vital importancia para el DADEP, conocer el concepto que sobre el particular tiene la Secretaría Distrital de Hacienda, por ser la Entidad Distrital con las facultades legales para definir el alcance de cada una de las normas objeto de consulta, es decir la aplicación del artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018, así como del artículo 99 del Decreto Distrital 192 de 2021, toda vez que la Secretaría Distrital de Hacienda, es la entidad encargada de formular la política del Distrito Capital en materia presupuestal, de tesorería y de crédito público, y en ese orden, se elevó la solicitud de concepto ante dicha entidad, mediante el radicado 120211100083821 del 07 de julio de 2021”.*

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina Asesora solicitó a la Secretaría de Hacienda Distrital, se pronunciara sobre la forma como debe establecerse el pago anticipado para la retribución en especie o de manera mixta por el aprovechamiento del Espacio Público, la presentación del informe anual y la aplicación del artículo 99 del Decreto Distrital 192 de 2022, concluyendo que:

*“(...) los artículos 25 y 26 reglamentan los criterios para determinar el valor a cobrar por el aprovechamiento económico del espacio público:*

*Artículo 25.- Lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución. Los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución podrán tener en cuenta, entre otros, las externalidades generadas por el uso del espacio público, el valor del suelo y su mantenimiento.*

*Artículo 26.- Valor de la retribución. Teniendo en cuenta los lineamientos orientadores para el cálculo se determinará el valor de la retribución en dinero, en especie o mixta. Este valor será calculado por la Entidad Administradora del Espacio Público o por la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según lo que se determine en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.*

*Adicionalmente, los artículos 7, 17 y 18 del Decreto Distrital 552 de 2018, señalan “los actos administrativos y el Contrato” donde se deben incluir el valor y su forma de pago.*

*(...)*

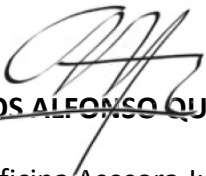
*“De conformidad con lo expuesto, en criterio de esta Dirección, el artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018 ha sido modificado tácitamente por el artículo 99 ya citado, de tal manera que las*

*entidades mencionadas no deben informar anualmente a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre estos pagos.*

*Adicionalmente, según el Decreto Distrital 552 de 2018 la utilidad de esta información es para la fase de preparación del presupuesto, asunto que se encuentra regulado por los artículos 19 y siguientes del Decreto 714 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.*

Así mismo, se remite de nuevo copia de la respuesta que esta Oficina emitió al Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Cordialmente,



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Zully Edith Ávila Rodríguez- Abogada Contratista OAJ ✕  
Revisó: Lina Paola Ramírez Copetea- Abogada Líder del equipo de contratación de la OAJ. ✕  
Fecha: febrero 2022  
Anexo: Respuesta solicitud concepto Secretaría de Hacienda Radicado No 2022400008632 (tres 3 folios)  
Respuesta de la OAJ a la solicitud de concepto solicitada por el IDU Radicado DADEP No. 20211100083831 (seis 6 folios)